

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXV

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de Mayo de 2002

Núm. 21

Directora LIC. LILIA REYES MORALES
General: Coordinadora General Jurídica

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Decreto Núm. 1.- Que aprueba el requerimiento realizado por el Poder Ejecutivo del Estado, para la aplicación de recursos crediticios.

Pág. 1 - 4



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 1

QUE APRUEBA EL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LA APLICACION DE RECURSOS
CREDITICIOS.

El Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 42 párrafo segundo, 56 fracciones I y II y

82 de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 8, 10, 11 y 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1.- Mediante Decreto de fecha 27 de diciembre del año 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre del mismo año, se expidió la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2002 y previo análisis de los resultados relevantes del proceso de calificación de la Deuda Pública del Estado de Hidalgo, así como de los elementos para sustentar la contratación del crédito. La Quincuagésima Séptima Legislatura autorizó al Poder Ejecutivo del Estado la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$450,000,000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.).

2.- Con fecha 09 del mes y año en curso, el Comité Auxiliar de Financiamiento del Gobierno del Estado se reunió con la finalidad de analizar y evaluar la urgente necesidad de aplicar recursos crediticios por un monto total de hasta \$157,000,000.00 (ciento cincuenta y siete millones de pesos 00/100 m.n.) a la reactivación económica de la región industrial de Tepeapulco-Ciudad Sahagún, con cargo a la línea de crédito autorizada por el H. Congreso de la Entidad en la Ley de Ingresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2002. (Se adjunta al presente como Anexo Número Uno, el dictamen íntegro que fue dirigido al Señor Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Manuel Angel Núñez Soto, por parte del Comité Auxiliar de Financiamiento).

3.- Mediante escrito de fecha 15 de los corrientes, el Comité Auxiliar de Financiamiento del Gobierno del Estado, dirigió al C. Gobernador Constitucional de la Entidad, Licenciado Manuel Angel Núñez Soto, el dictamen mediante el cual se determina que el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, está en posibilidad técnica de orientar los recursos crediticios requeridos en el proceso de reactivación económica de la región industrial ubicada en Tepeapulco y Ciudad Sahagún, otorgando como garantía de pago, las participaciones federales que en derecho correspondan al Gobierno Estatal a través de la constitución de un fideicomiso de garantía o fuente de pago.

4.- El Gobierno Estatal tomará las medidas necesarias a fin de garantizar que la canalización de recursos crediticios a las actividades referidas, no afecten otras inversiones ni pospongan los programas sociales y productivos que se tenían presupuestados para el presente Ejercicio Fiscal, dando como consecuencia una alta rentabilidad social para la región, que sentará precedente a nivel nacional del gran sentido social y de la visión moderna, de una cultura laboral orientada a la productividad industrial y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en sus Artículos 42 párrafo segundo y 56 fracción I y II, faculta al Honorable Congreso del Estado, para legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que el Artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece, "**Que corresponde al Gobierno Estatal la rectoría del desarrollo de la Entidad para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, la ocupación y una más justa distribución del ingreso, permitiendo el ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales dentro de lo que prescribe la Constitución Federal de la República, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen.**"

TERCERO.- Que es facultad del Gobierno del Estado otorgar o solicitar créditos, en términos de lo dispuesto por la fracción III del Artículo 25 del capítulo II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por los Artículos 1, 3, 8, 10, 11 y demás relativos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, el Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, ha enviado a esta Soberanía para su dictamen y aprobación, la solicitud para la aplicación de recursos crediticios para la reactivación económica de la región industrial Tepeapulco-Ciudad Sahagún.

QUINTO.- Que el Artículo 21 de la Ley de Deuda Pública de la Entidad, establece **"Que los créditos deberán aplicarse concretamente al fin propuesto, salvo que se requiera satisfacer otras necesidades prioritarias, previa autorización del comité y aprobación de las dos terceras partes del Congreso."**

SEXTO.- Que con fecha 13 de febrero del año 2002, los representantes del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Industria Automotriz, Similares y Conexos, así como los representantes legales de DINA CAMIONES, S.A. de C.V. y Composites de Sahagún, S.A. de C.V., suscribieron convenios ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con la finalidad de finiquitar la relación obrero-patronal de 559 trabajadores, en lo individual como en lo colectivo, mediante el pago en efectivo y en una sólo exhibición de todas y cada una de las prestaciones devengadas.

SEPTIMO.- Que dentro de los convenios citados en el párrafo que antecede, ambas partes se otorgaron como fecha límite el 24 de mayo del año en curso, para que las empresas DINA CAMIONES, S.A. de C.V. y Composites de Sahagún, S.A. de C.V., vendan del total de sus activos los suficientes para cubrir el adeudo.

OCTAVO.- Que el Ejecutivo del Estado considera a la región industrial de Tepeapulco-Ciudad Sahagún de la más alta prioridad, por el desarrollo de los acontecimientos laborales, económicos y sociales que allí han ocurrido en los últimos años y que de no ser debidamente atendidos tendrán fuertes impactos no sólo en el ámbito local, sino a nivel nacional.

NOVENO.- Que el Ejecutivo Estatal ha visualizado estratégicamente la situación laboral que se pretende resolver, vía la canalización inicial de recursos crediticios al conflicto obrero patronal que prevalece en las Empresas DINA CAMIONES, S.A. de C.V. y Composites de Sahagún, S.A. de C.V. como el inicio de todo un proceso de reactivación económica en esta región.

DECIMO.- Que la reactivación económica antes mencionada, no representa ningún riesgo para las finanzas del Estado, toda vez que como se desprende del dictamen técnico emitido por el Comité, la planta física correspondiente a DINA CAMIONES, S.A. de C.V. y las instalaciones de lo que fué la planta armadora de Autos Renault, se integrarían al Patrimonio Estatal, cuyo valor estimado representa cuando menos el equivalente a tres veces el monto de la aportación referida.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA EL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LA APLICACION DE RECURSOS CREDITICIOS.

ARTICULO 1.- Se aprueba el requerimiento realizado por el Poder Ejecutivo del Estado, para la aplicación de recursos crediticios por un monto total hasta de \$157,000,000.00 (ciento cincuenta y siete millones de pesos 00/100 m.n.), para la reactivación económica de la región industrial Tepeapulco-Ciudad Sahagún, acción con la que se verán beneficiadas 559 familias de la región.

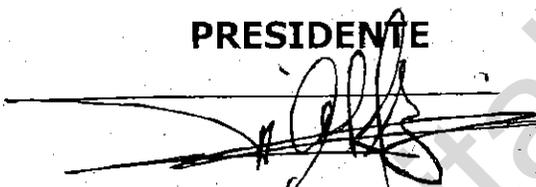
ARTICULO 2.- Se aprueba la constitución del fideicomiso de garantía o fuente de pago, mediante el que se otorga como garantía de pago, las Participaciones Federales que en derecho correspondan al Gobierno Estatal.

TRANSITORIO

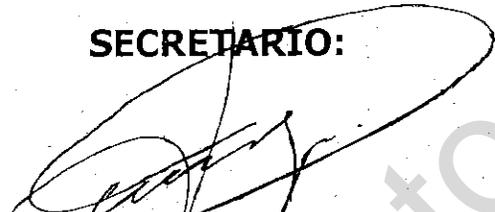
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

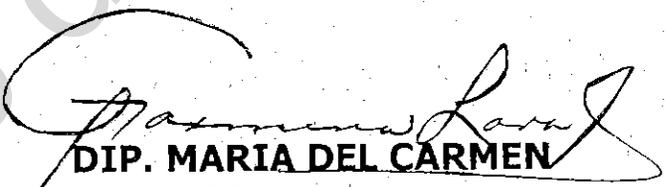
PRESIDENTE


DIP. FRANCISCO GONZALEZ VARGAS.

SECRETARIO:


DIP. MABEL CALDERON GARCIA.

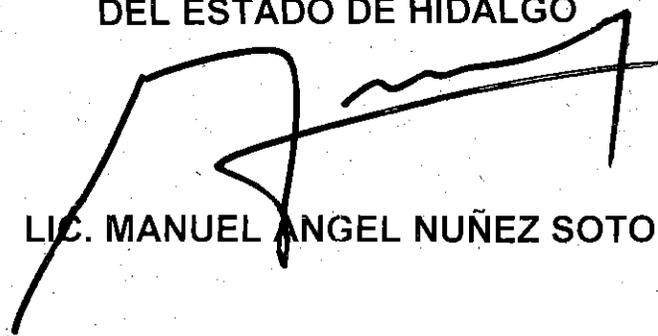
SECRETARIO:


DIP. MARIA DEL CARMEN LARA GARCIA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO